



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0414-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 104735-2024 de fecha 28 de febrero del 2024

Santiago de Surco, 08 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 104735-2024 28.02.2024, presentado por el señor MANUEL ANTONIO CHUI FERRIE identificado con DNI N° 10494449, sobre Licencia de Ampliación, Remodelación y Demolición Parcial bajo la Modalidad B, correspondiente al predio ubicado en Alameda 2, Mz. F1, Lote 13, Urb. Los Proceres Primera Etapa, Sector 2-A, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, en adelante El Administrado;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 104735-2024 28.02.2024, el administrado solicita Licencia de Ampliación, Remodelación y Demolición Parcial bajo la Modalidad B, para el predio ubicado en Alameda 2, Mz. F1, Lote 13, Urb. Los Proceres Primera Etapa, Sector 2-A, distrito de Santiago de Surco;



Que, a través de Informe Técnico N° 0590-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 19.03.2024, se identifican las observaciones Técnicas, por lo cual, se emite dictamen: CONFORME CON OBSERVACIONES en la especialidad de ARQUITECTURA (1° Revisión), debidamente notificado en Carta N° 0999-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 19.03.2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 0699-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 03.04.2024, se identifican observaciones, por lo cual, se emite el dictamen CONFORME CON OBSERVACIONES en la especialidad de ESTRUCTURA (2° Revisión), debidamente notificado en Carta N° 1167-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 04.04.2024;

Que, con Informe Técnico N° 0732-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 08.04.2024, se obtiene el dictamen NO CONFORME en la especialidad de INSTALACIONES SANTARIAS (3° revisión). Asimismo, con Informe Técnico N° 0724-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 05.04.2024 se obtiene el dictamen NO CONFORME en la especialidad de INSTALACIONES ELECTRICAS (4° revisión), debidamente notificadas con Carta N° 1223-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 09.04.2024, respectivamente;

Que, a través de Anexo N° 01 de fecha 26.04.2024, el administrado adjunta la documentación técnica para la revisión de la subsanación de las observaciones de todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Inst. Sanitarias y Eléctricas);

Que, mediante Informe Técnico N° 0944-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 06.05.2024, se obtiene el dictamen CONFORME CON OBSERVACIONES en la especialidad de ESTRUCTURAS. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 0946-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 03.05.2024, se obtiene el dictamen NO CONFORME en la especialidad de INSTALACIONES SANTARIAS (5° revisión). Por último, mediante Informe Técnico N° 0945-2024-SGLH-GDU-MSS, se obtiene el dictamen NO CONFORME en la especialidad de



Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INSTALACIONES ELECTRICAS (6° revisión), notificado debidamente con Carta N° 1544-2024-SGLH-GDU-MSS, de fecha 07.05.2024, respectivamente;

Que, a través de Anexo N° 02 de fecha 30.05.2024, el administrado adjunta documentación técnica para la revisión de la subsanación de las observaciones de la especialidad de Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas;

Que, mediante Informe Técnico N° 1135-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 03.06.2024, se obtiene el dictamen CONFORME en la especialidad de ESTRUCTURAS, debidamente notificado en Carta N° 1870-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 04.06.2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 1174-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 06.06.2024, se obtiene el dictamen NO CONFORME en la especialidad de Instalaciones Sanitarias (7° revisión). Asimismo, con Informe Técnico N° 1140-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 03.06.2024, se obtiene el dictamen NO CONFORME en la especialidad de Instalaciones Eléctricas (8° revisión), debidamente notificado en Carta N° 1953-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 06.06.2024, respectivamente;

Que, estando el Informe Técnico N° 016-2025-KICC de fecha 26.05.2025, la especialista técnica de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, señala lo siguiente: “En vista de los actuados en el trámite de solicitud de Licencia y que en concordancia con el Art. 66.7° del Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA es opinión de la suscrita declarar la IMPROCEDENCIA del procedimiento administrativo por el hecho de que el administrado no ha logrado subsanar de forma satisfactoria las observaciones luego de la octava revisión”;

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Licencias y Habilitación
Vº
Arq. César A. Olivera Falagutti

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 66.7) del Art 66° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y el Fe de Erratas del Anexo – D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, donde menciona “De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o **luego de la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud**”;

Que, estando el Informe Técnico N° 016-2025-KICC de fecha 26.05.2025, y de acuerdo a la revisión dada al procedimiento antes referido, ha agotado las ocho (08) revisiones de acuerdo a ley, sin haber obtenido satisfactoriamente el dictamen conforme; por ende, debería de declararse la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Licencia de Ampliación, Remodelación y Demolición Parcial – Modalidad B, presentado por el Sr. MANUEL ANTONIO CHUI FERRIE identificado con DNI N° 10494449,



Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para el predio ubicado en Alameda 2, Mz. F1, Lote 13, Urb. Los Proceres Primera Etapa, Sector 2-A, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados en Alameda 2, Mz. F1, Lote 13, Urb. Los Proceres Primera Etapa, Sector 2-A, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación

